



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 03 MAR. 2021

Referencia: 110014003081-2020-00810-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda incoada por GLADIS GELVES CABANZO, contra los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIO ALBEIRO GIRALDO CUARTAS, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Adecue las pretensiones de la demanda conforme a la clase de proceso que pretende iniciar, tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 1656 y siguientes del C. Civil.
2. Allegue el registro de defunción del demandado, ya que es único documento que acredita legalmente el fallecimiento de la persona.
3. De cumplimiento a lo normado en el artículo 87 del CGP., dirigiendo la demanda en contra los herederos determinados cuando la sucesión no se hubiere iniciado y/o contra los herederos determinados e indeterminados.

Del escrito de subsanación alléguese sendas copias para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 012 del
_____, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a
las 8:00 A.M

04 MAR. 2021

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario